



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 002 -2006-MEM/AAM ✓

Lima, 05 ENE. 2006

Visto, el escrito N° 1564131, de fecha 06 de octubre de 2005, presentado por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., mediante el cual se solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR" - Categoría C que se desarrolla en la concesión minera "BAYOVAR N° 2", ubicada al sur de la ciudad de Piura, en la parte oriental de la microcuenca de la quebrada Chorrillos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Directoral N° 364-2005/MEM-AAM de fecha 25 de agosto de 2005 se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR" - Categoría C que se desarrolla en la concesión minera "BAYOVAR N° 2", autorizando a la empresa a realizar actividades de exploración durante un periodo de 100 días calendario;

Que, mediante el escrito N° 1564131, del 06 de octubre de 2005, Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. presentó la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", a fin de ampliar sus actividades de exploración. La documentación presentada fue complementada con escrito N° 1568664 del 27 de octubre de 2005;

Que, la modificación a la EA fue evaluada y observada con Informe N° 195-2005/MEM-AAM/JGP/LS/CC y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 1167-2005-MEM/AAM del 23 de noviembre de 2005;

Que, mediante escrito N° 1575072, de fecha 28 de noviembre de 2005, complementado con escrito N° 1579535, de fecha 16 de diciembre de 2005, la administrada presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la modificación a la Evaluación Ambiental, el cual ha sido evaluado, elaborándose el Informe N° 001-2006/MEM-AAM/JGP/LS/CC, de fecha 04 de enero de 2006, por el cual se extiende opinión favorable a la modificatoria de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR";



De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Minera "BAYOVAR" - Categoría C que se desarrolla en la concesión minera "BAYOVAR N° 2", ubicada al sur de la ciudad de Piura, en la parte oriental de la microcuenca de la quebrada Chorrillos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Las especificaciones de la aprobación de la presente modificación a la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 001-2006/MEM-AAM/JGP/LS/CC, de fecha 04 de enero de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el documento de modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 3°.- La modificación al Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", cuenta con un cronograma de ejecución a realizarse desde el 05 de enero de 2006 al 05 de julio de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 001-2006/MEM-AAM/JGP/LS/CC

AL : Ing. Julio Bonelli Arenas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", de Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.

REFERENCIA : Escrito N° 1568664
Escrito N° 1564131

ANTECEDENTES : Escrito N° 1579535
Escrito N° 1575072

FECHA : San Borja, 04 de Enero de 2006

Señor Director:

Visto el escrito de la referencia, cumplimos con informarle lo siguiente:

Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. (en adelante CMMM), presenta el levantamiento de observaciones a la Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", en respuesta al Informe N° 195-2005/MEM-AAM/JGP/LS/CC hecho de conocimiento de la empresa a través del Auto Directoral N° 1167-2005-MEM/AAM, de fecha 23 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito N° 1564131 de fecha 06 de octubre de 2005, CMMM presenta al Ministerio de Energía y Minas (MEM) la Modificación a la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", la EA fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 364-2005/MEM-AAM de fecha 25 de agosto de 2005, con un plazo de ejecución de 100 días.
2. Mediante escrito N° 1568664 de fecha 27 de octubre de 2005, CMMM presenta información adicional a la Modificación de la EA.
3. La Modificación a la EA fue evaluada y observada por el MEM mediante el Informe N° 195-2005/MEM-AAM/JGP/LS/CC recaído en el Auto Directoral N° 1167-2005-MEM/AAM de fecha 23 de noviembre de 2005.
4. Mediante escrito N° 1575072 de fecha 28 de noviembre de 2005, CMMM presentó la respuesta a las observaciones que fueran formuladas a la Modificación de la EA a través del Informe N° 195-2005/MEM-AAM/JGP/LS/CC recaído en el Auto Directoral N° 1167-2005-MEM/AAM.
5. Mediante escrito N° 1579535 de fecha de fecha 16 de diciembre de 2005, CMMM presenta información adicional a las observaciones que fueran formuladas a la Modificación de la EA a través del Informe N° 195-2005/MEM-AAM/JGP/LS/CC recaído en el Auto Directoral N° 1167-2005-MEM/AAM.

EVALUACIÓN:

Luego de revisar los escritos de la referencia los suscritos encuentran lo siguiente:



1. OBSERVACIÓN N° 1:

El titular presenta el cronograma de actividades del proyecto de manera general, por lo que, deberá presentar un nuevo cronograma en el que se muestre en forma detallada el avance de las actividades de exploración (especificando el número de plataformas, pozas de lodos y perforaciones a realizar cada mes, así como las actividades de rehabilitación).

El titular presenta el cronograma de actividades de manera detallada, según lo requerido. **ABSUELTA.**

2. OBSERVACIÓN N° 2:

El Plan de Relaciones Comunitarias aprobado el 25-08-05 como parte de la Evaluación Ambiental del Proyecto define objetivos, ubicación y plazos del proyecto exploratorio y se fundamenta el manejo armonioso de relaciones entre la empresa, comunidad y estado en una política de comunicación basada en (i) reuniones mensuales con directivos de la comunidad, (ii) visitas y pasantía a Fundación Vale do Rio Doce Brasil y (iii) participación periódica en las reuniones del Fideicomiso así como en los siguientes beneficios y compromisos:

- Cantidad de empleados y otros beneficios: compra de servicios y bienes locales y regionales.*
- Cuidados ambientales durante el trabajo.*
- Compromisos de Miski Mayo: Política de contratación, Código de conducta y ética, Comunicación con la población, Rol en el desarrollo sustentable (política ambiental, compromisos de responsabilidad social, principios de desarrollo sostenible (D.S. N° 042-2003-EM) y Establecimiento de relaciones con ONGs.*

El informe de ampliación pretende proporcionar información sobre el avance de las actividades del Plan de Relaciones Comunitarias que incluye un programa de entrenamiento interno como parte de los compromisos corporativos de responsabilidad social, talleres informativos y cronograma de reuniones con sectores productivos como parte de la política de prevención social y manejo de Impactos socio-económicos, publicaciones (boletín y folleto), tratamiento de desechos, reuniones informativas de avances del proyecto y levantamiento de información para el fideicomiso (como parte de la política de responsabilidad social).

Al respecto, la documentación adicional presentada contiene información incompleta acerca del avance de las actividades asumidas como compromisos de la empresa, por lo que, se requiere que Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., complete y ordene la información referente al avance de su plan de relaciones comunitarias.

La información adicional al levantamiento de observaciones a la Modificación de la EA presentada describe y actualiza el Plan de Relaciones Comunitarias que consiste en:

1. Política de contratación de Personal
2. Código de conducta y ética
3. Comunicación con la población
4. Rol en el desarrollo sustentable (política ambiental, compromisos de responsabilidad social, principios de desarrollo sostenible (D.S. N° 042-2003-EM) y Establecimiento de relaciones con ONGs). **ABSUELTA.**



De los documentos de la referencia y sus antecedentes, se desprende lo siguiente:

El proyecto Bayovar se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Piura, en la parte oriental de la microcuenca de la quebrada Chorrillos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; con una altitud promedio de 12 m.s.n.m. Las coordenadas UTM que delimitan la Concesión Minera "BAYOVAR N° 2", en la que se desarrolla el proyecto de exploración, se describen en el siguiente cuadro:

Concesión Minera "BAYOVAR N° 2"

Vértice	Norte	Este	Área (Has)
1	9 335 800.960	524 586.130	20,592
2	9 322 577.840	524 610.300	
3	9 322 602.020	509 018.149	
4	9 335 825.134	509 018.149	

El proyecto se desarrolla en el terreno superficial de la Comunidad Campesina de San Martín de Sechura, del cual ha obtenido los permisos correspondientes para su uso.

• **Actividades aprobadas en la EA mediante R.D N° 364-2005/MEM-AAM**

- En la EA se programó la ejecución de 104 plataformas de perforación (8 m x 8 m), así como 104 perforaciones diamantinas (profundidad promedio de 100 m). El proyecto, no contempla la construcción de accesos .
- Se estimó disturbar un área total de 6 678.6 m² y remover 1 998.96 m³ de suelo.
- Se contempló la construcción de 104 pozas de lodos y el uso de 03 perforadoras Long Year 44 (LY 44).

• **Actividades realizadas a la fecha correspondiente a la EA aprobada.**

- Ejecución de 62 plataformas de perforación, en 30 de ellas las áreas disturbadas han sido rehabilitadas.

• **Actividades propuestas a realizar en la Modificación de la EA.**

- 41 plataformas de perforación adicionales (8 m x 8 m), así como 82 perforaciones diamantinas (02 taladros por plataforma). No contempla la construcción de accesos.
- 41 pozas de lodos de 2m de ancho x 2 m de largo x 1m de profundidad las que serán impermeabilizadas con geomembrana.

Componente	Área a disturbar (Has)	Volumen a remover (m ³)
41 plataformas de perforación.	0.2624	787.2
41 pozas de sedimentación de	0.02	164
TOTAL	0.2824	951.2

- La profundidad promedio de los taladros de perforación será de 100 metros y el avance aproximado por perforadora/día de 40 m.
- Utilizará 02 perforadoras adicionales portátiles (Hydracore HY 2000).



- Consumirá 7 500 galones de agua/día para las 05 máquinas perforadoras, el cual será abastecido del acuífero Illescas perteneciente a la Planta de Abastecimiento de Agua Bayobar perteneciente al Gobierno Regional de Piura.
- Contará con 20 trabajadores adicionales a los 40 indicados en la EA aprobada.

Plan de manejo ambiental para las actividades considerada en la Modificación de la EA

CMMM se compromete a realizar el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la EA, mediante Resolución Directoral N° 364-2005-MEM/AAM. Adicionalmente, Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. ha propuesto realizar las siguientes medidas de mitigación:

- La arena removida para la habilitación de cada plataformas será ubicada como berma al lado de éstas y protegidas con geotextil.
- CMMM recirculará el agua utilizada en la perforación. Asimismo, señala que en caso que fuese necesaria la descarga de agua a la superficie, se compromete a monitorear la calidad del agua, la misma que cumplirá con los LMP indicados por la R.M N° 011-96-EM/VMM y lo establecido en la Clase III de la Ley General de Aguas.
- El combustible requerido será almacenado en un tanque hermético y resistente a presiones interiores y exteriores de 1 000 galones, el cual contará con un área de seguridad de 4.2 m³ (10.5 m² x 0.4 m altura) alrededor del tanque, dicho sistema de contención será impermeabilizado con geomembrana HDPE de 2 mm de espesor.
- La zona donde se almacenará los aditivos e insumos, consistirá de una base de geomembrana de alta densidad.
- El mantenimiento de los vehículos será realizado en la ciudad de Piura.
- Colocará geomembrana de baja densidad en la zona donde se ubiquen los equipos de perforación, motores y otras partes en donde el petróleo, aceites y grasas puedan provocar daños. La zona de perforación contará con extintores de PQS y de CO₂ de 12 Kg y de 20 lbs.
- Los suelos contaminados por hidrocarburos serán tratados en la cancha de volatilización aprobada en la EA.
- CMMM cuenta con una letrina (1 m x 0.8 m x 1 m), la cual será mantenida con la adición de cal cada vez que sea usada.
- CMMM ha realizado monitoreo del nivel de ruido que produce la perforadora Longyear los cuales superan los LMP (85 dB), por lo que, los trabajadores utilizarán equipos de protección sonora, así como otros equipos de protección.
- Continuará con el Programa de Relaciones Comunitarias aprobado en la EA.

Rehabilitación de las áreas disturbadas por las actividades contempladas en la Modificación de la EA.

- La arena retirada para la construcción de las plataformas de perforación será utilizada para su rehabilitación.
- Los accesos, el área de las plataformas de perforación serán nivelados de acuerdo al morfología del terreno, y aflojados para eliminar la compactación y favorecer la infiltración.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

- Considera la obturación de los sondajes para los siguientes casos: cuando no se encuentre agua, cuando se encuentre agua estática y cuando se encuentre agua artesiana.
- Dejará reposar los lodos de la poza y luego éstos serán bombeados y dispuestos en la poza madre¹ (50 m de largo x 3 m de ancho x 1.5 m de profundidad), para proceder a doblar la geomembrana en "overlap". Para el cierre de la poza madre se aplicará una capa de cal, otra de arcilla de 0.5 m y finalmente se rellenará con suelo de la zona hasta devolver en lo posible la topografía inicial del terreno.
- Los cilindros de combustibles serán retirados y transportados hacia las instalaciones del grifo de Sechura.

CMMM plantea desarrollar sus actividades en (18) meses, a partir de la aprobación de la presente Modificación de la EA, según puede apreciarse de manera general en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Construcción de 41 plataformas	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Construcción de 41 pozas de lodos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
82 perforaciones (2 perf/taladro)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Evaluación de resultados	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Ensayos y pruebas físicas	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Cierre y rehabilitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

NOTA: El presente cronograma contempla las actividades a ser realizadas en la Modificación de la EA.

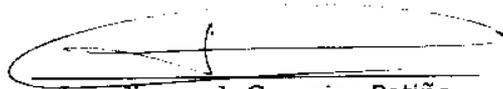
RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- I. Aprobar la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "BAYOVAR", presentado por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., con un cronograma de actividades que considera un periodo de ejecución de 18 meses, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes e inconcordancia con el D.S. N° 038-98-EM.
- II. Enviar copia del presente informe y del expediente de la Modificación de la EA del Proyecto "BAYOVAR" a la Dirección General de Minería para los fines de su competencia.

Es cuanto cumplimos con informar a usted.


Ing. Luis A. Sánchez Arteaga
CIP. 53422


Ing. Jimmy J. Guarnizo Patiño
Reg. CIP N° 80104


M.A./M.PI. César Carbajal Cobilich

¹ La poza madre de lodos, es una infraestructura que será construida en la modificación de la EA.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima, 05 ENE. 2006

Visto el Informe N° 001-2006/MEM-AAM/JGP/LS/CC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de Aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "BAYOVAR", presentada por Compañía Miski Mayo S.A.C., a ejecutarse en la Concesión Minera "BAYOVAR N° 2". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde el 05 de enero de 2006 hasta 05 de julio de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación, en concordancia con el D.S. 038-98-EM. **Prosiga su trámite.**




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales